



**JUZGADO SETENTA Y UNO CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ
(JUZGADO 53 DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE
TRANSITORIO ACUERDO PCSJA18-11127 DE OCTUBRE 12 DE 2018 Y
ACUERDO PCSJA 19-11433 DE NOVIEMBRE 7 DE 2019)**

Bogotá D.C., noviembre 13 de 2020
Ejecutivo N° 2018-0431

Cumplidas las exigencias previstas en el artículo 317 del Código General del Proceso, y teniendo en cuenta que la parte demandante no atendió el requerimiento realizado por el Despacho en los términos a que se contrae el proveído adiado 29 de enero de 2020, el Juzgado **RESUELVE:**

1. Dar por **TERMINADA** la presente demanda por **DESISTIMIENTO TÁCITO**.
2. Decretar el levantamiento de las medidas cautelares ordenadas, si hubieren REMANENTES pónganse a disposición del Juzgado respectivo. Oficiese.
3. Sin especial condena en costas.
4. Desglosar los documentos que sirvieron como base de la presente acción, a favor y costa de la parte demandante.
5. Archivar oportunamente las presentes diligencias.

NOTIFÍQUESE (1)

ROCÍO CECILIA CASTILLO MARIÑO
JUEZ

Juzgado 71 Civil Municipal y de Oralidad de Bogotá,
transformado en juzgado 53 de Pequeñas Causas y
Competencia Múltiple de Bogotá

La presente providencia se notifica por anotación en estado
No. **038** hoy **17 de noviembre de 2020**, a las 8:00 A.M.

Pablo Emilio Cárdenas González
Secretario